

# EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña sábado 16 de enero de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

## Poder legislativo.

Las Cortes generales y extraordinarias, atendiendo á la necesidad de que los que administran la justicia se ocupen libre y exclusivamente en el desempeño de sus importantes funciones, y teniendo en consideración lo que con respecto á los magistrados de las audiencias se halla dispuesto por el artículo 16 del capítulo 1.º de la lei expedida para el arreglo de las mismas en 9 del corriente, decretan: Que los magistrados del supremo tribunal de Justicia, y los de los demas tribunales especiales establecidos hasta el dia, ó que en adelante se establecieren, no puedan obtener comision ni cargo alguno de cualquiera clase que sea, ni ocuparse en otra cosa que en el despacho de los negocios de sus tribunales respectivos. Lo tendrá entendido la Regencia del reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Francisco Morros*, vice-presidente.—*Juan Bernardo O-Gavan*, diputado secretario.—Dado en Cadiz á 23 de octubre de 1812.—A la Regencia del reino.

## Al Redactor del Ciudadano por la Constitucion.

Mui señor mio: las continuas alabanzas que vmd. y otros hacen del nuevo sistema de cosas, me han hecho creer, que de hoy en adelante todo irá bien; y que pronto nuestra patria ha de ser un modelo de orden y policia: de modo, que ya me parece viajar por Galicia con la misma comodidad y seguridad que se viaja por Inglaterra y demas reinos, sin mendigar de llevar consigo la bucolica y la cama para dormir; y sin el peligro de quedar uno atascado por tropezar con otro en los caminos transversales de este reino. Todo esto y mucho más se me pone tan impresionado en la cholla, que estoy esperando que se acabe el año del exercicio y autoridad de los nuevos ayuntamientos, para recorrer de Betanzos á Mondoñedo, de allí á Lugo, luego á Orense, Tuy, Santiago y Coruña, solo por tener el placer de hallar en el aseó y bastimento de las posadas, policia, composicion y ensanche de los caminos, desmen-

tidos aquellos versos ignominiosos con que zahieren los de otras provincias á esta, y que vmd. sabrá de coro como el Credo; y que no me corro de publicar, supuesto el celo de las nuevas corporaciones sabrá desmentirlos, y son:—*Camino en que quepan dos,—verdad, limpieza y justicia,—no lo hallareis en Galicia— aunque lo pidais por Dios.*—De luego á luego espero que se verifique el alumbrado, tan deseado y reclamado por los habitantes de las ciudades y villas, como preciso para la buena policia, antes que llegue el invierno del año en que estamos. No dudo tampoco de que se tomen las mas oportunas providencias para la limpieza de las calles, y que se cuide de la sanidad y salubridad de los pueblos, de su bastimento, de la calidad y precios cómodos. La seguridad por supuesto, que será el objeto de sus primeras providencias; pues sin ella no puede haber orden. Los distritos se esmerarán tambien en este objeto, y en hacer transitables los caminos segun las sabias instrucciones antes de ahora comunicadas, y que nunca se han llevado á debido efecto, sin detenerse en que es preciso para ello que los vecinos sacrifiquen para bien suyo y del público algunos dias; pues no han de venir los ángeles á componerlos, cuando los mismos vecinos son los que los deterioran, guiando las vertientes de las aguas de los agros á las veredas sin encañarlas ni darles salida, y sin abrir zanjas, laterales. No juzgo preciso acordar tampoco á los ayuntamientos de los distritos el aseó y limpieza de las fuentes, en que bebe el ganado, y se encenagan los animales inmundos, &c. &c. Las escuelas son la base en que debe estribar la civilidad y libertad de la nacion. Estas deben ser para enseñar al hombre á ser buen cristiano, buen patriota, y ciudadano útil, y para conseguirlo, se necesita, no solo el Astete, sino un catecismo civil, y maestros que guien los niños por la senda de la virtud y de la civilidad, procurando reformar los vicios y costumbres que hacen poco honor á la nacion. En Galicia es mui del caso que cuiden los maestros mucho de inspirarles el aseó y limpieza en sus personas y casas, y de este modo no cantarán los del mediodia una copla, que acaso vmd. no habra oido; é yo sí, que es:—*Son las casas de Galicia— el pesebre de Belen,— mugeres, niños y viejos,— mulas, puercos, vaca y buer.*—Al fin, yo espero, que así co-

mo supieron los gallegos, antes que otras provincias, recobrar su libertad y arredrar los franceses, se esmerarán igualmente los nuevos ayuntamientos en hacer ver á todo el mundo, que no necesitaban mas que una Construcion benéfica para ser tanto ó mas civilizados que los otros reinos de España; y que tienen ideas de la comun felicidad y comodidad de los pueblos.—Así lo espera S. S.—*El amigo del Público.*

### *Al Ciudadano por la Constitución.*

Mui señor mio: en el número 60 de su periódico he leído varias reflexiones que el Sr. G. S. L. hace pidiendo á vmd. se sirva demostrar que la nacion española, aunque vió suspensas por disposicion superior las facultades y exercicio del tribunal de Inquisicion, no ha pedido su restablecimiento. Vmd. nada ha dicho sobre este particular, y yo creo que á vmd. le hubiera sido fácil el demostrar que la voluntad general del pueblo español no está ya por la inquisicion. Quiere sí su religion; pero una cosa es la religion y otra es la inquisicion. Inquisicion y religion son dos cosas repugnantes entre sí. La religion nos manda amar á todos los hombres, y la inquisicion los quema y persigue casi siempre injustamente y contra lo que enseña y manda nuestra religion. Yo le hablaria á vmd. sobre este particular; pero no es este mi objeto.

Entre las reflexiones que hace el Sr. G. S. L. ha llamado mi atencion el decir que el tribunal de Inquisicion tiene cerca de diez millones de renta anual, que es decir que cuesta otro tanto todos los años á la nacion. Pareciome mucho, y traté con este motivo de informarme sobre el particular; pero he quedado sorprendido cuando he hallado que se ha quedado mui corto el Sr. G. S. L. pues segun el resultado que yo encuentro, la inquisicion costaba anualmente á la nacion mas de veinte millones de reales, lo que me sería fácil demostrar. La inquisicion ha poseído casas, tierras, viñas, prados, censos, canongías en la mayor parte de las catedrales y colegiadas de las Españas, y ademas cobraba derechos sobre varias cosas ó por varios reconocimientos de efectos. Sus ministros y dependientes gozaban ademas la regia de no pagar derechos en los géneros para su consumo, que siempre es un taxó bien alto, pues á veces ha sucedido en algunos pueblos que los derechos de refaccion se importan mas que los derechos de los géneros de consumo introducidos, de modo, que los refaccionarios ó que gozan la regia de refaccion, no solo quedan exentos de los derechos, si no que cobran sobre ellos dinero. No le hablaré á vmd. ahora de la injusticia de esta regia, ni me detendré á hacerle ver que una nacion no puede ser libre ni feliz interin todos sus individuos no sean iguales en las contribuciones y modo de contribuir, á proporcion de sus facultades; pero si le diré á vmd. que á últimos del reinado de

Felipe II y desde allí en adelante tuvo siempre la inquisicion 200 familiares, 8600 comisarios, secretarios, nuncios, alguaciles, y unos 80 ministros ó jueces que á principios del reinado de Felipe III constaban á la nacion por su sueldo ó salario, segun una nota que he visto, 1.700.686 ducados, que hacen 18.707.546 rs. vn. Desde entonces han crecido los valores de las rentas, y aun se han agregado algunas canongías al Santo-oficio. Si este dinero se hubiese destinado á la mejora de artes y fábricas, á la construcion de caminos y canales, ó á la asignacion de premios para los descubrimientos y progresos de las ciencias, cuan diferente sería hoy la suerte de España! Cuan diferente su poder, cuan diferentes sus recursos, y cuan diferentes su ilustracion y saber! Si lo que se ha consumido en atizar los braseros y hogueras de este infernal establecimiento, en sus actos de fé, y otras cosas semejantes, se hubiera invertido en enseñanzas y misiones á las diferentes partes del mundo, la religion católica se habria extendido mucho mas, en vez de que podemos decir que ha ido á menos en todas partes desde que se estableció en España este tribunal, pues por mas que se quiera decir, se disminuyó en España el número de católicos, y este tribunal fue la causa principal de que nuestra religion se acabase de perder en los países baxos ó en nuestra Flandes.

Yo no le diré ahora á vmd. que la inquisicion solo ha servido para hacer hipócritas y mogigatos entre nosotros, degradando ó sofocando aquel noble caracter de franqueza y libre entereza que nos distinguió en otro tiempo; pero no puedo menos de manifestar mi dictámen sobre que la prebenda que el Santo-oficio tiene en esta colegiata se aplique á la dotacion de una escuela gratuita para los pobres, ó para premios de los artesanos; ó en fin, para mantener y curar en los hospitales á los heridos en el campo del honor. Esto es lo que debemos pedir para el pueblo de la Coruña, una vez que va á ser para siempre abolida la inquisicion.

Ya que esta prebenda ha servido por muchos años para mantener esbirros que persiguiesen las luces y la instruccion, sirva ahora para fomentar y extender esta, ó para otros objetos útiles; y pues que la inquisicion nos ha causado tantos males, saquemos algun provecho de su justa y conveniente extincion. Suplico á vmd. se sirva insertar este mi voto en su periódico.—*Un suscriptor.*

### *Bandos del ayuntamiento Constitucional de la Coruña.*

En el número antecedente diximos que el noble ayuntamiento habia mandado publicar varios bandos, y que los insertaríamos en este número. No lo hacemos así porque nos han parecido demasiado largos, pero daremos un resumen. Tres son los edictos que nosotros hemos visto; los dos están impresos, aunque sin lugar de impresion de fecha del 7 y 12 del corriente. El del 7

contiene cuatro capítulos. El primero se dirige á prohibir todo trabajo en los domingos y dias de fiesta de riguroso precepto, y de consiguiente no se permitirá en ellos tienda alguna abierta, ni menos en la calle, que no sea de efectos de comer, baxo la pena al contraventor de 20 rs. por la primera vez, doble por la segunda, y así progresivamente. Se prohíben igualmente las almonedas y roperías de cualquiera clase. Por el capítulo segundo se prohíbe el poner á la vista ó en el mostrador de la tienda cosa alguna que no sea de comer. El capítulo tercero hace otras prohibiciones de esta naturaleza, mandando tomar razón de las multas, y que se pongan á disposicion del ayuntamiento, quien las destinará como corresponda. El cuarto autoriza á los alcaldes de barrio para que celen sobre el cumplimiento de este bando. El otro bando impreso está reducido á prohibir los juegos en los cafés y otros sitios, y á tomar varias providencias sobre los comestibles, pesos y medidas, siendo de notar que se manda usar la medida y peso gallego, aboliendo el uso de las medidas castellanas. El tercer bando del 8 está manuscrito en papel sellado, firmado por solo el Sr. Alcalde segundo D. Manuel Ferreño, y por el señor Vocal-secretario de ayuntamiento D. Fernando Nicolas Gomez. Dice así literalmente: "El ayuntamiento Constitucional de esta M. N. y L. ciudad de la Coruña y su partido, hace saber á los vecinos y transeuntes que habitan en ella: que en sesion de tres del corriente, teniendo presente el incremento y excesivos precios que de poco tiempo á esta parte se experimenta han tomado los granos, harina y habichuelas, y otras semillas del país, que sin duda es causa la mucha extraccion que se hace de ellos para fuera del pueblo, quedando este expuesto á experimentar mayor escasez, siendo así que debe ser preferido en el abasto á otro alguno, se acordó prohibir la extraccion de dichos granos, arina y habichuela del país por tierra y por mar, sin precisa licencia y consentimiento del ayuntamiento, que estará pronto á darla en los casos que halle por conveniente y sin causar perjuicio á los naturales ni á otro tercero alguno, sin cuyo requisito no se despachará por el caballero administrador de aduana guia ni permiso; pena de que al que contravenga a lo acordado, ademas de confiscársele los granos y semillas que se le aprehendan, se le castigará con el mayor rigor."

Hemos copiado este bando porque nos ha parecido conveniente hacer acerca de él algunas reflexiones que podrán contribuir á poner en claro la fuerza de la verdad. Creemos que el noble ayuntamiento estará penetrado del mas vivo deseo del acierto, y que todos sus pasos son encaminados á buscar los medios de hacer la felicidad de sus compatriotas. En esta inteligencia exponemos nuestra opinion, no para censurar su conducta, sino para manifestar los errores y aun injusticia de su providencia. El noble ayuntamiento debe estar persuadido á que nosotros seremos los mas exáctos observadores de sus providencias ínterin no se revoquen, al mismo tiem-

po que creemos la última contraria á la Constitución política de la monarquía, y que la graduamos de injusta y demostraremos ser antieconómica.

En primer lugar este bando es una lei, ó tiene respecto á la Coruña y su distrito los mismos efectos, así para los que son sus habitantes como para los transeuntes por él. Por consiguiente es contra el artículo 15 de la Constitución, conforme al cual, la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rei, sin que valga el decirnos que es bando y no lei; pues si este efugio valiera, cualquiera cuerpo con solo mudar el nombre de lei en bando podría trastornar la Constitución de la monarquía. El noble ayuntamiento debe tener presente que esta facultad de legírlar que se habian apropiado los antiguos ayuntamientos, trastornando algunas veces baxo el título de *auto de buen gobierno* las mas sabias leyes y providencias generales, ha sido una de las causas que han arruinado la nacion española. Todo bando debe ser siempre, ó bien para hacer conocer una lei del soberano, ó bien para hacerla executar. En ninguno de estos dos casos nos hallamos actualmente.

En segundo lugar esta providencia ataca directamente la propiedad de los individuos que sean dueños de los granos, harina y habichuelas. Es, pues, contraria al art. 4 de la Constitución política de la monarquía que manda conservar y proteger por leyes justas y sabias esta propiedad y otros derechos de los individuos que componen la española nacion. Considerados los dos citados capítulos, resulta que esta providencia es inconstitucional.

En tercer lugar nosotros la graduamos de injusta, y si ella fuese executada podríamos decir que se habia acabado el derecho de propiedad. Es necesario que tengamos presente que no estamos ya como hemos estado hace cerca de tres siglos, sujetos al capricho y á la arbitrariedad. Estamos baxo la proteccion de leyes sabias y justas, que llenando uno de los fines de la sociedad, afianzan al hombre sus derechos naturales. El noble ayuntamiento ni otro cuerpo alguno, ni aun el soberano mismo no puede justamente quitar á nadie lo que es suyo, ni prohibirle el uso recto de su propiedad. En qué razon ó en que lei puede apoyarse una providencia que prohíbe al dueño de los granos y demas efectos indicados, el beneficiarlos y darles la mejor salida posible?... Es mui de extrañar que siendo el comercio el que mas ha extendido y aun ilustrado el derecho de propiedad, sea esta con tan rudos ataques violada en un pueblo como la Coruña, en donde hai comerciantes y hacendados que por poco ilustrados que los supusiésemos, deben tener ideas rectas y extensas de un derecho tan sagrado.

En cuarto lugar no es menos de extrañar que despues de las obras que se han publicado en economía política, despues de los escritos de Zabala, Ustariz, Campomanes, Jovellanos y Cabarrus, despues de las memorias que sobre esta materia han publicado diferentes sociedades

económicas del reino, vemos una providencia que por tan antieconómica es contraria á los mismos fines que ella se propone, destruye el comercio y aniquila la industria con trabas tan vexatorias como odiosas. La baratura ha de venir de la abundancia, y la abundancia ha de venir de la libertad, que es el alma del comercio. Subsistiendo una providencia semejante, ¿quién se aventurará á venir al mercado de la Coruña? Quien será el que se exponga á entrar en este mercado, de donde no podría salir ó sacar sus efectos hasta que lo tuviese por conveniente el noble ayuntamiento?...

Por la estrechez del periódico no podemos examinar los capítulos de este bando; pero diremos que el noble ayuntamiento no puede mandar al caballero administrador que dexé de dar guias para salir de una parte á otra, siempre que no esté prohibido por las leyes del soberano.

Observaremos tambien por lo que hace al bando del 12 que por una real órden de 1801 sobre la igualacion de pesos y medidas está mandado todo lo contrario de lo providenciado por el noble ayuntamiento, quien no tiene facultades para derogar ni alterar las leyes, antes bien debe cejar su execucion.

#### IMPRESOS.

*Diario de la Coruña del 14 y 15.*— Con fecha 17 de octubre ha nombrado el emperador de Rusia al teniente general conde Liewin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Londres: al consejero privado y primer camarista Talechtschew, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de España y de su monarca Fernando VII: con el mismo caracter en la corte de Suecia al consejero privado y camarista baron Estrogonon; con igual caracter cerca del rei de Cerdeña al camarista príncipe Kostowges; y con el mismo caracter en la corte de Sicilia al consejero efectivo de estado conde de Monzenego. Reina grande actividad en los ministerios rusos, singularmente en el de la guerra, asistiendo el emperador á todas las juntas. El 20 llegó á Cadiz el general Castaños. Soult no podrá emprender nada contra Extremadura si ha de enviar refuerzos á Suchet. Los franceses reunidos en Valladolid no han salido ni para Burgos ni para Toledo. Se han retirado de las cercanias de Ciudad-Rodrigo, replegándose á Salamanca. En un choque que tuvo el señor Milans con 40 infantes, 200 caballos y 4 cañones enemigos mandados por Expert en las inmediaciones de Arenas de Munt el 19 de noviembre perdieron los franceses 300 hombres y noventaos 100. El ejército expedicionario de Alicante compuesto de 2200 hombres, se ha puesto en marcha antes del 16 de diciembre. Los franceses solo tenían en su linea 1200 hombres. Estaba el 18 de diciembre en el cuartel general de la Carolina

parte de la division del general Cruz Mourgeon, y se iban á reunir las divisiones de Penne y Morillo. Segun noticias de Badajoz de 29 de diciembre, Soult permanece en Toledo y trata de formar almacenes.

*Gaceta política y militar del 14.*— En noticias anuncia la llegada de Lord Wellington á Cadiz el 24 de diciembre. En el artículo *Coruña* dicen los redactores que el coronel Bovadilla sorprendió el 29 de noviembre la guardia francesa de Requena, compuesta de 700 hombres, haciendo 50 prisioneros. Segun voces los franceses evacuaran la Mancha y Madrid para retirarse al Ebro.—Se ha descubierto en Sevilla una conspiracion contra el Gobierno: quedaban 20 presos en la Carraca. Entre los conjurados se cuenta al famoso P. Gil.....

*Como! Señores!* Su paternidad reverendísima es un conjurado, un rebelde contra su patria, su nacion y las legítimas autoridades? Y un padre reverendísimo que ha obtenido los mas altos puestos en su órden, y que ha sido tan agraciado y premiado por la nacion española quiere ahora sepultarla en la anarquía! Oh, no puede ser! Eso lo habrá escrito algun herege. Sin embargo, tambien nosotros tenemos la debilidad de creerlo, y mas cuando diz que tienen sus puestos avanzados, y que han enviado guerrillas por todas partes, y aun ácia el cabo de la tierra, que á la voz de *viva la religion, viva Fernando VII, muera el mal gobierno y guerra á los franceses* no sé que piensan hacer. Pero en fin, señores editores, el P. Gil es otro Catilina; y hai entre los españoles quien le acompañe! Y se precia de cristiano y de católico! Y es un santo religioso! Jesus! Jesus! Que de cosas!